

Expediente: 12444/24

Carátula: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ ZAPPELLA RICARDO ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 28/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20231179853 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

90000000000 - ZAPPELLA, Ricardo Alberto-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 12444/24



H108022759989

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ ZAPPELLA RICARDO ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 12444/24. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción.

Concepción, Tucumán, 27 de junio de 2025.

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 24/09/2024 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios, Boleta de deuda 44712/2024, Informe emitido por la Dirección General de Catastro (certifica que el inmueble en la que se prestó el servicio adeudado es propiedad del demandado) y Croqui del domicilio del demandado. **Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.**

1. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

2. Tener por presentado a SANCHO MIÑANO, ESTEBAN como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20231179853, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

3. INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA ZAPPELLA RICARDO ALBERTO, DNI N° 14.660.612 en su domicilio fiscal sito en calle Pedro de Villalba N° 940

de la ciudad de YERBA BUENA , que se reclama la suma de \$95.617,09 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$19.123,41 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en los arts. 493, 515 y 517 CPCyC. En defecto de pago, **TRÁBESE EMBARGO** sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder y que serán denunciados el Federico Huerta Lorenzetti, M.P. 252, Cel. 381-5334448. En el acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, Juicio, nombre y domicilio de los acreedores.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. Líbrese Mandamiento de Intimación de Pago, el que deberá ser dirigido al Juzgado de Paz de Yerba Buena. Se hace constar que para una mayor ilustración deberá adjuntarse a la diligencia mencionada, el croqui del domicilio de la parte demandada aportado por el apoderado de la parte actora en escrito presentado en fecha 24/06/25.

6. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **HMP.**

Actuación firmada en fecha 27/06/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.